



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-38394060- -APN-DGDMT#MPYT

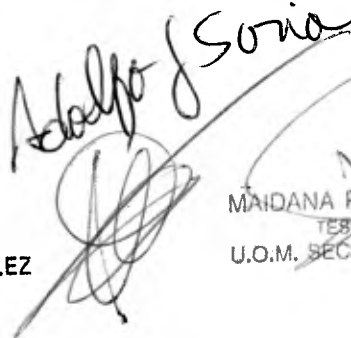
De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-111-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 17/21 del IF-2019-38506049-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en el IF-2019-113015767-APNDNRYRT#MPYT y con las actas que obran en las páginas 1, 2 y 3 del IF-2019-77781730-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **285/20.-**


En la Ciudad de Victoria, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Abril de 2019, comparecen por **TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.**, el Sr. Roberto Luciano González, en su carácter de apoderado de la misma, constituyendo domicilio a los fines de estas actuaciones en Uruguay 4351, Victoria, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires (de aquí en más, TI AUTOMOTIVE), y por la **UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, SECCIONAL VICENTE LOPEZ**, los Sres. Raúl Maidana y Miguel Vivar (de aquí en más, EL SINDICATO), conjuntamente con los delegados del personal de TI AUTOMOTIVE, Sres. Adolfo Soria, José Rivas, Francisco Gonzalez y Manuel Ortega constituyendo domicilio en Uruguay 4351, Victoria, en conjunto llamadas todas ellas como "LAS PARTES", considerando que:


- a) Como resulta de público y notorio por la información conocida por todos, TI AUTOMOTIVE denuncia en este acto que existe en la actividad una merma en la producción provocada por alguno de sus principales clientes, todos ellos, terminales automotrices;
- b) TI AUTOMOTIVE se ve en la necesidad de adecuar el trabajo dentro del establecimiento industrial. ya que se reduce sensiblemente la demanda por parte de alguno de sus principales clientes con motivo de la crisis de la industria automotriz;
- c) LAS PARTES se encuentran en el compromiso de paliar con el menor impacto posible los efectos de esta crisis en los puestos de trabajo del personal hoy dependiente de TI AUTOMOTIVE y representados por EL SINDICATO.
- d) LAS PARTES reconocen que esta situación comprende a todo el personal de planta, por lo que el presente acuerdo tiene naturaleza colectiva.


RIVAS -


ROBERTO L. GONZALEZ
GERENTE RR HP


Adolfo Soria


MAIDANA RAUL
TESORERO
U.O.M. SECC. VTE. LOPEZ


DELEGADO
ORTEGA -M

Por ello, **ACUERDAN:**


PRIMERO: TI AUTOMOTIVE suspenderá por razones económicas con motivo de la falta de trabajo, al personal dependiente representado por EL SINDICATO conforme al diagrama de fechas y personas indicadas en el Anexo I del presente acuerdo. La medida mencionada, en principio, tendrá carácter temporal desde el 12 de Abril de 2019 al 30 de Abril de 2019, obligándose TI AUTOMOTIVE a informar de nuevas fechas de suspensiones cuando les sea comunicada cualquier reducción de órdenes de trabajo por parte de sus clientes.


SEGUNDO: EL SINDICATO solicita el pago de una compensación económica a favor del personal afectado por éstas suspensiones, como paliativo por la pérdida del salario durante los días de no prestación de sus tareas.

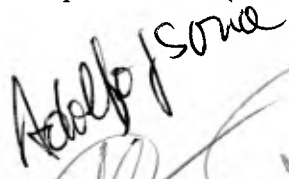
TERCERO: TI AUTOMOTIVE se compromete al pago de una compensación por suspensión durante los días en que ésta medida se aplique a cada trabajador *-conforme al detalle indicado en el Anexo I del presente-*, que tendrá carácter no remunerativo conforme lo dispone el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.


Esta compensación será equivalente al 75 % de la remuneración bruta que le hubiera correspondido a cada trabajador por su jornada normal de trabajo durante los días de suspensión.


De acuerdo al marco legal citado, TI AUTOMOTIVE se obliga retener de la compensación económica reconocida a cada trabajador el aporte del 3% con destino a la Obra Social, y a efectuar la contribución del 6% sobre la misma base con igual destino mientras resulte aplicable esta medida a cada uno de los trabajadores comprendidos.


RIVAS


ROBERTO L. GONZALEZ
GERENTE RR.HH


Adolfo Sorio


MAIDANA RAMON RAUL
TESORERO
U.O.M. SECC. VTE. LOPEZ


Delegado
ORTEGA .M

CUARTO: LAS PARTES acuerdan que TI AUTOMOTIVE tiene la facultad de levantar la suspensión con una anticipación no menor a 48 horas y asignar tareas al personal afectado por éstas medidas, si la demanda de trabajo de sus clientes así lo exige. Se acuerda que ello implicará que el personal asignado nuevamente a prestar tareas, devengará el 100% de su salario correspondiente a las labores realizadas.


QUINTO: LAS PARTES en forma conjunta se comprometen a presentar este acuerdo colectivo ante la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo, a fin de su ratificación y posterior pedido de homologación en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo y la ley 14.786.

SEXTO: LAS PARTES se comprometen a continuar en diálogo permanente a los efectos de informarse mutuamente del desarrollo de la actividad y las consecuencias que ello provoca en las relaciones laborales.

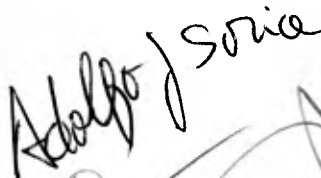
En el lugar y fecha antes indicado, se firman tres ejemplares del presente acuerdo colectivo y del Anexo I, todos ellos de un mismo tenor y a un solo efecto.



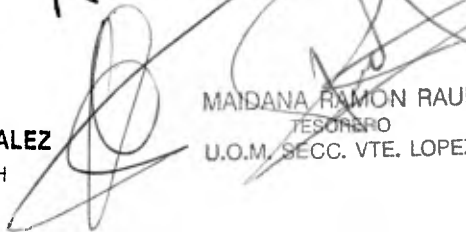
RIVAS.



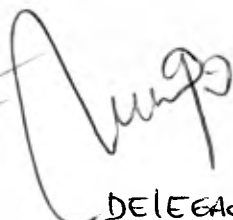
ROBERTO L. GONZALEZ
GERENTE RR.HH



Adolfo J. Sorio



MAIDANA RAMON RAUL
TESORERO
U.O.M. SECC. VTE. LOPEZ



DELEGADO
ORTEGA.M



Ministerio de Producción y Trabajo

EX - 2019-38394060-APN-DGDMT#MPYT

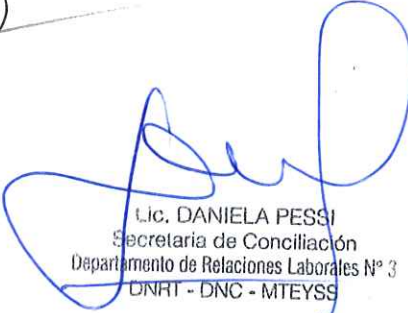
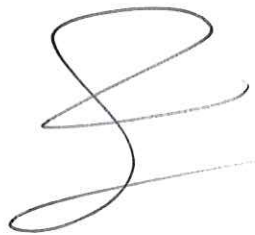
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:00 horas, **del 07 de agosto de 2019**, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de la empresa **TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.**, en calidad de apoderada, la Sra. Mariana SABAN, conforme poder que acredita en las presentes actuaciones, el que bajo juramento declara es fiel de su original y el mandato se encuentra vigente.-

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra **al compareciente quien manifiesta**: que este acto viene a ratificar el acuerdo al que han arribado con la UOMRA en forma privada en fecha 04/04/2019, (que luce en el IF - 2019-38506049-APN-DGDMT#MPYT), en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de la UOMRA. Adicionalmente, manifiesta que ratifica el listado con el personal afectado por la medida. Asimismo solicita se proceda a su pronta y oportuna homologación.-

Acto seguido se le comunica al compareciente que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -

No siendo para más, a las 12:30 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-

REPRESENTACION EMPRESARIA



Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



Ministerio de Producción y Trabajo

EX - 2019-38394060-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 horas, **del 14 de agosto de 2019**, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO** ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA), Seccional Vicente Lopez**, en su carácter de miembros de la Comisión Directiva los Sres. Alberto LESME y Raúl MAIDANA y en su calidad de delegado el Sr. Manuel ORTEGA.-

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra **al compareciente quien manifiesta:** que este acto viene a ratificar el acuerdo al que han arribado con la empresa TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A. en forma privada en fecha 04/04/2019, (que luce en el IF -2019-38506049-APN-DGDMT#MPYT), en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de la UOMRA. Adicionalmente, manifiesta que ratifica el listado con el personal afectado por la medida. Asimismo solicita se proceda a su pronta y oportuna homologación.-

Acto seguido se le comunica al compareciente que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -

No siendo para más, a las 15:30 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-

REPRESENTACION GREMIAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNL - MTEYSS



Ministerio de Producción y Trabajo

EX - 2019-38394060-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 horas, **del 26 de agosto de 2019**, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el Sr. Abel FURLAN, en su calidad de Secretario de Organización Nacional.-

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra al **compareciente quien manifiesta:** que este acto viene a ratificar el acuerdo al que han arribado con la empresa TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A. en forma privada en fecha 04/04/2019, (que luce en el IF -2019-38506049-APN-DGDMT#MPYT), en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de la UOMRA. Adicionalmente, manifiesta que ratifica el listado con el personal afectado por la medida. Asimismo solicita se proceda a su pronta y oportuna homologación.-

Acto seguido se le comunica al compareciente que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -

No siendo para más, a las 15:30 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-

REPRESENTACION GREMIAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 111-20 acu 285-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.